



OK

Acuse

Recibí Original
22 Enero 2019

Everardo González Ramírez

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

EVERARDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/PMF/017/2018 de fecha 17 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/017/2018 de fecha 08 de Enero de 2019, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/343/0430/2018 de fecha 05 de Junio de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

Folio:
MICH/GA/04/0202/2019

Bitácora:
16/F5-0264/03/18

Lugar:
Michoacán

Fecha:
08 de Enero de 2019

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|---|-----------|-----------|---------------------------|
| Totalidad de la fracción B, formada en el resto del predio rustico denominado El Jabali | Tacambaro | Michoacán | Everardo González Ramírez |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Totalidad de la fracción B, formada en el resto del predio rustico denominado El Jabali

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 101° 21' 43.33" | 19° 20' 2.89" |
| 2 | 101° 21' 43.13" | 19° 20' 5.69" |
| 3 | 101° 21' 43.05" | 19° 20' 9.79" |
| 4 | 101° 21' 42.73" | 19° 20' 10.9" |
| 5 | 101° 21' 41.94" | 19° 20' 13.25" |
| 6 | 101° 21' 39.99" | 19° 20' 15.85" |
| 7 | 101° 21' 38.84" | 19° 20' 19.18" |
| 8 | 101° 21' 37.43" | 19° 20' 21.54" |
| 9 | 101° 21' 37.17" | 19° 20' 23.2" |
| 10 | 101° 21' 36.4" | 19° 20' 23.21" |
| 11 | 101° 21' 35.79" | 19° 20' 23.81" |
| 12 | 101° 21' 32.26" | 19° 20' 22.67" |
| 13 | 101° 21' 30.59" | 19° 20' 21.95" |
| 14 | 101° 21' 28.29" | 19° 20' 21.72" |
| 15 | 101° 21' 27.22" | 19° 20' 21.34" |



Oficio:
 Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
 MICH/GA/04/0202/2019

Bitácora:
 16/F5-0264/03/18

Lugar:
 Michoacán

Fecha:
 08 de Enero de 2019

| | | |
|----|-----------------|----------------|
| 16 | 101° 21' 24.18" | 19° 20' 19.27" |
| 17 | 101° 21' 23.55" | 19° 20' 18.27" |
| 18 | 101° 21' 22.89" | 19° 20' 18.02" |
| 19 | 101° 21' 25.95" | 19° 20' 16.11" |
| 20 | 101° 21' 29.15" | 19° 20' 14.18" |
| 21 | 101° 21' 32.03" | 19° 20' 12.63" |
| 22 | 101° 21' 34.03" | 19° 20' 11.37" |
| 23 | 101° 21' 34.44" | 19° 20' 10.94" |
| 24 | 101° 21' 32.09" | 19° 20' 4.76" |
| 25 | 101° 21' 34.42" | 19° 20' 2.36" |
| 26 | 101° 21' 36.07" | 19° 20' .61" |
| 27 | 101° 21' 39.76" | 19° 20' .92" |
| 28 | 101° 21' 42.68" | 19° 20' 1.69" |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|---|--------------|-----------------------|-------------------|--|--|
| Totalidad de la fracción B, formada en el resto del predio rustico denominado El Jabalí | 60 | 10 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 30/06/28 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Totalidad de la fracción B, formada en el resto del predio rustico denominado El Jabalí | 21.5 | 19.05 | 17.67 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|---|--|---|
| Totalidad de la fracción B, formada en el resto del predio rustico denominado El Jabalí | 17.67 (diecisiete punto sesenta y siete) | 621.58 (seiscientos veintinueve punto cincuenta y ocho) |

Nombre del predio: Totalidad de la fracción B, formada en el resto del predio rustico denominado El Jabalí

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|---------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 08/01/19 - 30/06/19 | Abies religiosa | 10.36 | 100.23 | Metros cúbicos |
| 1 | 08/01/19 - 30/06/19 | Otras hojosas | 10.36 | 17.67 | Metros cúbicos |
| 1 | 08/01/19 - 30/06/19 | Pinus pseudostrobus | 10.36 | 44.89 | Metros cúbicos |
| 1 | 08/01/19 - 30/06/19 | Quercus spp. | 10.36 | 146.39 | Metros cúbicos |
| 2 | 01/07/19 - 30/06/20 | Abies religiosa | 7.31 | 116.05 | Metros cúbicos v.t.a. |



[Handwritten signatures]

Oficio: de
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
MICH/GA/04/0202/2019

Bitácora:
16/F5-0264/03/18

Lugar:
Michoacán

Fecha:
08 de Enero de 2019

| | | | | | |
|----|---------------------|---------------------|------|--------|-----------------------|
| 2 | 01/07/19 - 30/06/20 | Otras hojosas | 7.31 | 7.69 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/07/19 - 30/06/20 | Pinus pseudostrobus | 7.31 | 45.59 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/07/19 - 30/06/20 | Quercus spp. | 7.31 | 143.07 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/07/20 - 30/06/21 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 01/07/21 - 30/06/22 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 01/07/22 - 30/06/23 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 01/07/23 - 30/06/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/07/24 - 30/06/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 01/07/25 - 30/06/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 01/07/26 - 30/06/27 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 01/07/27 - 30/06/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUVENAL ESQUIVEL CORDOVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 2, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | JE - 739 |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---|--------------------------|
| Totalidad de la fracción B, formada en el resto del predio rustico denominado El Jabalí | S-16-082-JAB-002/19 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
MICH/GA/04/0202/2019

Bitácora:
16/F5-0264/03/18

Lugar:
Michoacán

Fecha:
08 de Enero de 2019

establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-**Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 19,638 Plantas de: Pinus pseudostrobus y Abies religiosa, necesarias para reforestar una superficie de 17.67 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-**Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 18 de Septiembre del 2018, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 9256, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/6631/2018, de fecha 08 de Agosto del 2018.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-**Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus; para el Genero Quercus son: Quercus rugosa, Quercus candicans y Quercus laurina, para Otras Hojosas son: Arbutus xalapensis, Ternstroemia pringlei y Alnus acuminata; para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
MICH/GA/04/0202/2019

Bitácora:
16/F5-0264/03/18

Lugar:
Michoacán

Fecha:
08 de Enero de 2019

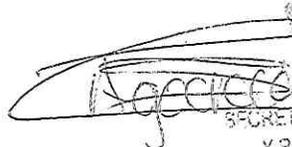
los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO A C I O

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.e.p.
- C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
 - C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Tacambaro.- Michoacán.
 - C. Ing. Juvenal Esquivel Cordova, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.

Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

